



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/9132

Código Documento
PLP1AI06FJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3J4W 5D5D 3R4N 4H11

0WBK



D^a ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Vista la solicitud de AYUNTAMIENTO DE FRÓMISTA para la actividad: "Apoyo Celebración Festival del Vino Camino de Santiago" por un importe de 8.032,66 euros.

Visto el informe-propuesta realizado por el Servicio de Presidencia y constando el previo Informe de Fiscalización de la Intervención.

Vistos el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 21 de noviembre General de Subvenciones, artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, Bases de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de aplicación e informes,

RESUELVO:

Primero.- Disponer del gasto por importe de 4.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.92400.46201.167 y en consecuencia conceder la correspondiente subvención a AYUNTAMIENTO DE FRÓMISTA para la actividad: "Apoyo Celebración Festival del Vino Camino de Santiago".

Segundo.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad, se trata de sufragar el gasto corriente derivado de la preparación y realización del programa planteado en la solicitud, es decir "el Festival del Vino Camino de Santiago", siempre que ese gasto se haya realizado en el año 2026.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

Asimismo, se entenderá gasto realizado el que ha sido efectuado con anterioridad al plazo de justificación.

En ningún caso se subvencionará gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o aplicaciones informáticas al tener dicha naturaleza.

Tercero.- La justificación de la subvención se realizará según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto anual de la Diputación y Ordenanza General de Subvenciones. El plazo para la rendición de la justificación de subvenciones será 30-10-2026 y podrán justificarse los gastos realizados en el año 2026 relacionados con este proyecto mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Instancia de justificación de la subvención, conforme al formulario electrónico del procedimiento ["Justificación de la subvención - Ayuntamientos y otras entidades públicas"] habilitado



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/9132

Código Documento
PLP1AI06FJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3J4W 5D5D 3R4N 4H11

0WBK



en la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia (<http://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el Catálogo de Procedimientos Electrónicos en el Grupo Asuntos Generales.

- Certificado de obligaciones reconocidas firmada por el Secretario/a – Interventor/a con el visto bueno del Alcalde, de las obligaciones reconocidas dentro de la actividad subvencionada (Anexo B-II).
- Memoria detallada de las actuaciones objeto de subvención. La memoria deberá contener toda la información necesaria para justificar satisfactoriamente el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria y en la resolución de concesión, además de fotografías de la actuación objeto de subvención donde se aprecie la colaboración de la Diputación de Palencia y el logotipo institucional.
- Ejemplar del material promocional utilizado para promocionar las actuaciones subvencionadas, donde se aprecie de forma clara la colaboración de la Diputación de Palencia.
- Liquidación de ingresos y gastos del proyecto subvencionado.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados durante el periodo de ejecución.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, **4.000,00 €**. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

Para el cobro del 100 % de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad de la cuantía concedida (4.000,00 €). En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40 % de la cuantía concedida será equivalente al incumplimiento total.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo de 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se indicará el importe de la cuantía determinada en concepto de sanción.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales

Código Expediente
DIP/2026/9132

Código Documento
PLP1AI06FJ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 3J4W 5D5D 3R4N 4H11

0WBK



REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Cuarto.- Publicidad.

El Ayuntamiento de Frómista deberá dar la adecuada publicidad a la colaboración económica de la Diputación Provincial de Palencia en la actividad objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o logotipo.

Quinto.- Compatibilidad con otras ayudas.

Esta ayuda será compatible con otras ayudas que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total del proyecto realizado objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia para el mismo objeto.

Sexto.- Notificar la presente resolución al beneficiario.

Séptimo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.